

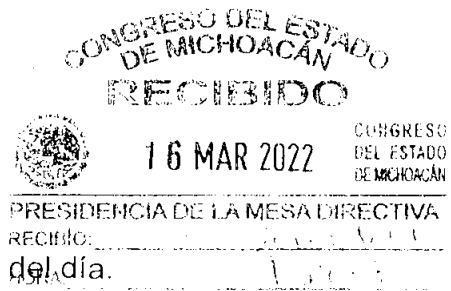
COMISIÓN UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE GOBERNACIÓN

Reunión de Trabajo
Acta//CP/03

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE GOBERNACIÓN.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 17:00 horas, del 15 quince de marzo del año 2022 dos mil veintidós, se llevó a cabo la Reunión De Trabajo de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Gobernación, dentro del Primer Año Legislativo, en el Salón 3, de la Casona, sita en Calle Morelos Norte #82, colonia centro, de esta ciudad, con el fin de desahogar el siguiente orden del día.

1. Registro de asistencia.
2. Comprobación del Quórum.
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
4. Propuesta de Dictamen en sentido negativo, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por los ciudadanos Carlos Escobedo Suárez, Carlos Iván Martínez Rosas, Claudia Oropeza Miranda, Dayra Guadalupe Hernández García, Farah Ochoa Infante, Guillermo Isaac Méndez Jacobo, Ignacio Mendoza Jiménez, Ignacio Mendoza Oropeza, Juan Fernando Ramírez Rosales, Mariana Magaña Salgado, Omar Uriel García Vallejo y Víctor De Jesús Flores Estrada.
5. Asuntos Generales.



Para el desahogo del **primer, segundo y tercer punto del orden del día**, la Diputada María Fernanda Álvarez Mendoza, Presidenta de la Comisión De Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, pasó lista de asistencia, con auxilio del Secretario Técnico de la Comisión, el Licenciado Oscar César Sandoval Rodríguez, se verificó la asistencia de la mayoría de las y los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas, se declaró la existencia de quórum legal, dando inicio la reunión de trabajo en punto de las 17:10 horas. -----

Para el desahogo del **cuarto punto del orden del día**, se concede la voz al Secretario Técnico, para leer y explicar la Propuesta de Dictamen en sentido negativo de la, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por los ciudadanos Carlos Escobedo Suárez, Carlos Iván Martínez Rosas, Claudia Oropeza Miranda, Dayra Guadalupe Hernández García, Farah Ochoa Infante, Guillermo Isaac Méndez Jacobo, Ignacio Mendoza Jiménez,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

COMISIÓN UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE GOBERNACIÓN

Ignacio Mendoza Oropeza, Juan Fernando Ramírez Rosales, Mariana Magaña Salgado, Omar Uriel García Vallejo y Víctor De Jesús Flores Estrada. Se precisa que de la propuesta legislativa, tiene como objetivo que todo acto de autoridad que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones es público, con independencia del espacio físico en que se lleve a cabo; en consecuencia, todas las personas tienen el derecho de documentar o la omisión de las autoridades por cualquier medio disponible en todo lugar y momento. Una vez que se atendió al Ciudadano Carlos Escobedo Suárez como representante en el cuerpo técnico de las Comisiones; se refirieron los argumento siguiente: En la exposición de motivos se presentan normativa constitucional pero no nos aporta argumentos para dimensionar lo que a su juicio sea una ruta discursiva para delimitar y establecer los alcances de los derechos en la materia de la propuesta de reforma constitucional con vinculación a cada artículo invocado. Debemos tomar en consideración que la redacción que se propone en vía de consecuencia puede significar mescabo y retroceso a derechos y libertades previamente estipulados para la ciudadanía. Estas Comisiones consideran que ningún derecho humano ni fundamental es ilimitado. Las limitaciones validas a los derechos deben estar contenidas en el mismo cuerpo normativo y bajo las condiciones y circunstancias que aporten un menor daño o afectación al propio derecho y que también propicien un mejor beneficio de protección a libertades y derechos de terceras personas. Es así que, las Comisiones no consideran que la resolución A/HCR/38/L16 sea aplicable en el caso que se estudia, puesto que la esencia de dicho documento es el contexto de acontecimientos políticos clave, mientras que el contexto que narra para nuestra entidad se refiere a actuaciones concretas de agentes del estado con motivo de vialidad, seguridad y policía. Además, refiere que el punto central de su propuesta es el evitar actos arbitrarios y negligentes de las autoridades, los cuales escapan de la dimensión de lo que se considera acontecimientos políticos clave en la sociedad. La Iniciativa se ubica en los derechos de ciudadanía y no en un capítulo general, por lo cual podría entenderse como derecho de la ciudadanía y no de la población en general lo que tendría por efecto considerar que para hacer ejercicio de la libertad se tendría que poseer la condición de ciudadanía y no solamente la de habitante. La redacción que propone podría atentar contra funciones propias de los poderes además de imprecisiones técnicas. Es conocido por toda la población que determinadas actuaciones de autoridades deben ocurrir en espacios privados y con carácter reservado, se citan a manera de ejemplo: certificación de lesiones, autopsias, testimonios en asuntos judiciales por parte de menores de edad o personas que sufrieron agravios sexuales. Los integrantes de esta Comisión acordaron por unanimidad de votos, dictaminar, ordenándose la impresión del Dictamen para recabar las firmas correspondientes y dar el trámite. -

En desahogo del **quinto punto del orden del día**, la Diputada María Fernanda Álvarez Mendoza, Presidente de la Comisión De Puntos Constitucionales, consultó con los integrantes de las Comisiones Unidas si tenían asuntos generales que presentar, no habiendo otra participación en dicho sentido y al no haber más asuntos a tratar, se dio por terminada la Reunión de la Comisión a las 18:30 horas del día 15 de marzo del 2022 dos mil veintidós, levantándose la presente acta, con fundamento en el artículo 14, del reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los fines legales procedentes, firmando al margen y al calce de esta quienes intervinieron en ella y así lo consideran pertinente. -----

21/3/22

COMISIÓN UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE GOBERNACIÓN

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

María Fernanda Álvarez Mendoza
María Gabriela Cázares Blanco

DIP. MARÍA FERNANDA ÁLVAREZ MENDOZA

PRESIDENTA

Mónica Estela Valdéz Pulido
DIP. MÓNICA ESTELA VÁLDÉZ

PULIDO

INTEGRANTE

Gloria del Carmen Tapia Reyes
DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA

REYES

INTEGRANTE

María Gabriela Cázares Blanco
DIP. MARÍA GABRIELA CÁZARES BLANCO

INTEGRANTE

*En contra del
dictamen*

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Mónica Lariza Pérez Campos
DIP. MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS

PRESIDENTA

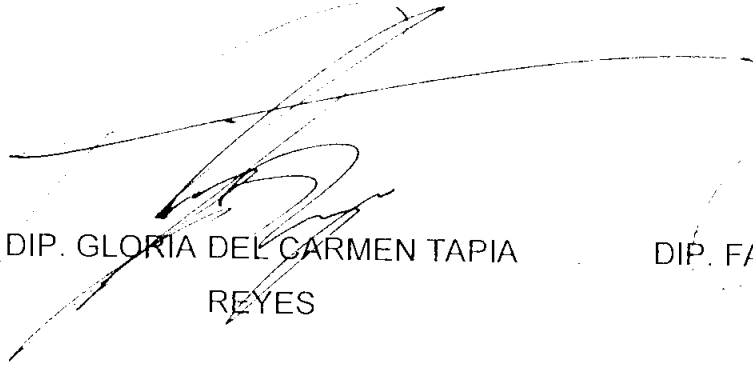
Julieta García Zepeda
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA

INTEGRANTE

Ana Belinda Hurtado Marín
DIP. ANA BELINDA HURTADO MARIN

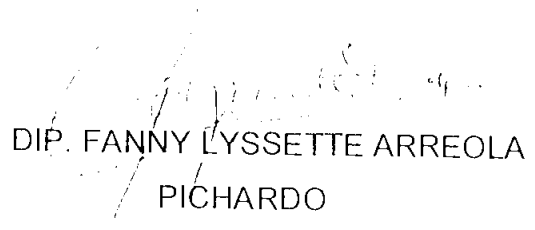
INTEGRANTE

COMISIÓN UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE GOBERNACIÓN



DIP. GLORIA DEL CARMEN TAPIA
REYES

INTEGRANTE



DIP. FANNY LYSSETTE ARREOLA
PICHARDO

INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del Acta de la Reunión de Trabajo de fecha 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós. -----